

Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 20 de Diciembre de 2004

897/04

Expte. N° 14.148/97

VISTO:

La resolución N° 648/04 del Consejo Superior por la cual resuelve autorizar la contratación del Ing. Héctor Cortez como Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, a partir del 19 de octubre de 2004 y hasta el 15 de marzo de 2005; atento que es necesario formalizar la contratación del docente antes citado y en uso de las atribuciones que le son propias,

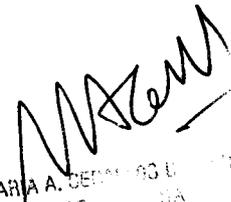
EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

RESUELVE

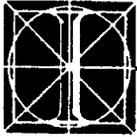
ARTICULO 1º.- Tener por contratado, por sus servicios profesionales, al Ing. Héctor CORTEZ, D.N.I. N° 7.246.401 con remuneración equivalente a PROFESOR ADJUNTO con dedicación SEMIEXCLUSIVA, a partir del 19 de octubre de 2004 y hasta el 15 de marzo de 2005, con los derechos y obligaciones que se determinan en el contrato que como ANEXO I de la presente resolución se agrega, y que consta de dos (2) hojas.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese al docente citado en el artículo 1º, al H. Consejo Directivo y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.

DNG


Ing. MARIA A. DE CARLOS
SECRETARIA
FACULTAD DE INGENIERIA


Ing. LORCA
D. DE INGENIERIA
FACULTAD DE INGENIERIA



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

ANEXO I
Res. N° 897/04
Expte. N° 14.148/97

CONTRATO

----- Entre la Facultad de Ingeniería, representada en este acto por su Decano, Ing. Lorgio MERCADO FUENTES, en adelante el Contratante, el que constituye domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de esta ciudad de Salta, y el Ing. Héctor CORTEZ, D.N.I. N° 7.246.401, en adelante llamado el Contratado, con domicilio real en calle Adolfo Güemes 118 de esta ciudad de Salta, siendo su domicilio legal el mismo que el antes indicado por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por las Res. N° 648/04 del Consejo Superior, el que tendrá vigencia a partir del 19 de octubre de 2004, con sujeción a las cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Ingeniería, en calidad de PROFESOR CONTRATADO con nivel equivalente a Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios de lunes a viernes a razón de 20 (veinte) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca EL CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá como única retribución por sus servicios una remuneración mensual, pagaderos por mes vencido, equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva más todos los beneficios sociales que por Ley le correspondiere y cualquier aumento de salarios que instrumente el PEN, para el personal docente de las Universidades Nacionales, durante el período de vigencia del presente contrato. El contrato tendrá vigencia a partir del día 19 de octubre de 2004 y hasta el 15 de marzo de 2005.

CUARTA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del régimen de licencias instituido por la Res. N° 343/83 o cualquier otra que sustituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

QUINTA: La retribución del CONTRATADO estará sujeta a descuentos jubilatorios. EL CONTRATADO abonará los gravámenes impositivos, de Obra Social, Seguros de Vida, etc. exigidos en virtud de la legislación vigente.

SEXTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del contratado con una Partida de PROFESOR ASOCIADO-DEDICACION SEMIEXCLUSIVA, con la que

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
 INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
 T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
 REPUBLICA ARGENTINA
 E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

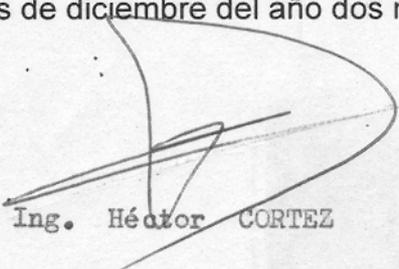
ANEXO I
 Res. N° 897/04
 Expte. N° 14.148/97

se venía atendiendo la designación del mismo.

SEPTIMA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca EL CONTRATANTE, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponde a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

OCTAVA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial, la rescisión operará de pleno derecho con la sola comunicación dada por escrito por EL CONTRATANTE AL CONTRATADO y sin que se cree a favor de éste, derecho de indemnización de naturaleza alguna. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso AL CONTRATANTE por escrito con 30 (treinta) días de anticipación como mínimo.

W
NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.-----


 Ing. Héctor CORTEZ


 Ing. LORGIO MERCADO FUENTES
 DECANO
 FACULTAD DE INGENIERIA